



H. AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2016

ANTECEDENTES.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación referente a los informes mensuales e informes de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2016 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.



- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.

- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

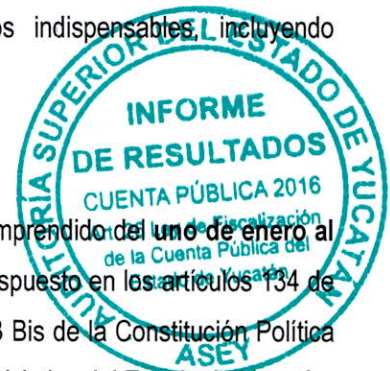
1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido ~~del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis~~ se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2016.



- Pruebas de Control Interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY), comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades deben incluir en la Cuenta Pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los Poderes del Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Estatal, Organismos Autónomos, y Fideicomisos o Fondos incluidos en el Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos fiscalizados de la Entidad	59,146.6 miles de pesos
Universo seleccionado	59,146.6 miles de pesos
Muestra auditada	45,368.4 miles de pesos
Representatividad de la muestra	76.7 %

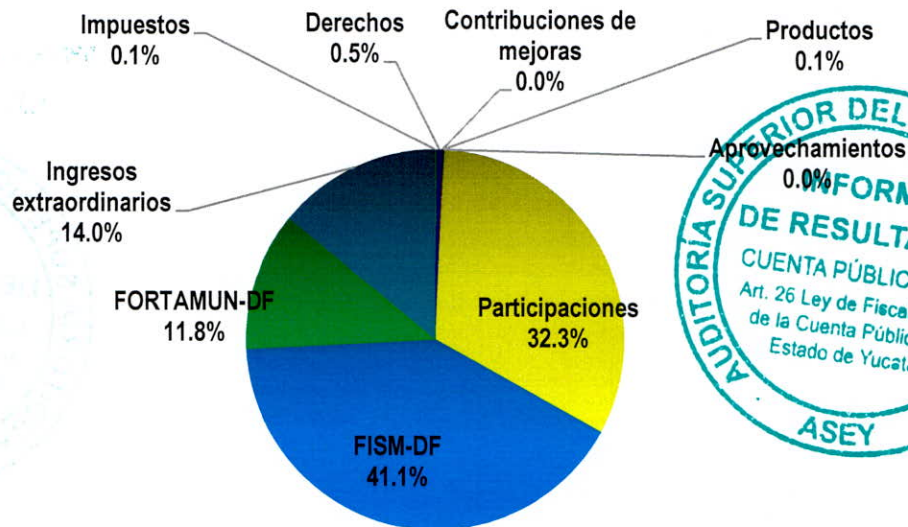


La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al Fondo de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	98.1	0.1%
Derechos	343.9	0.5%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	78.6	0.1%
Aprovechamientos	11.9	0.0%
Participaciones	22,191.4	32.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	28,282.7	41.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,140.1	11.8%
Ingresos extraordinarios	9,604.8	14.0%
Ingresos totales	68,751.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la Entidad Fiscalizada ante la ASEY

Unidades Administrativas auditadas.

Las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada responsables de la gestión de los Recursos Públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La Entidad Fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la elaboración de sus Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La Entidad Fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; Ley de Coordinación Fiscal; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Código Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016; Decreto 331/2015 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del



Municipio de Temozón del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016 y otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

MARCO DE CONTROL INTERNO.

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las Entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyara el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



Información y comunicación.

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá mejorar e implementar un Sistema de Control Interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

ARMONIZACIÓN CONTABLE.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que deberá enfocar sus esfuerzos, las más relevantes se mencionan a continuación:

- **Obligaciones contables-presupuestales:** La Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones contables-presupuestales, ha establecido un sistema que garantiza el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.



- **Obligaciones relativas a la Cuenta Pública:** La Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones relativas a Cuenta Pública, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.
- **Obligaciones en materia de recursos federales:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de recursos federales, no ha establecido un programa de actividades que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable. La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado acciones para:
 - Tener indicadores que midan las avances físico-financieros;
 - Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio actualizados, identificados y controlados;
 - Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
- **Obligaciones en materia de transparencia:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, no ha establecido medios o mecanismos de difusión que garanticen el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.
- **Obligaciones administrativas y/u operacionales:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, no ha establecido medios o mecanismos de difusión que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La ASEY recomendará a la Entidad Fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el CONAC, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS. EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, no proporcionó fianza o caución alguna del Presidente Municipal, Tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 232.0 miles de pesos en el mes de diciembre con el Fondo de Participaciones en la cuenta 1111-01-003 Efectivo por concepto de gastos por comprobar, de los cuales comprobó 196.3 miles de pesos con CFDI, faltando la documentación complementaria; no proporcionó comprobantes fiscales por 35.7 miles de pesos y la documentación soporte, que justifique el destino final del gasto.

CUENTAS POR COBRAR.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 18.0 miles de pesos en el mes de marzo con el FORTAMUN-DF en la cuenta contable 1123-10 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, del cual devolvió 11.5 miles de pesos; no proporcionó comprobante fiscal, ni evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro del saldo por 6.5 miles de pesos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 11.0 miles de pesos en los meses de junio y diciembre pagados con el FISM-DF en la cuenta contable 1123-12 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, de los cuales devolvió 3.0 miles de pesos a una cuenta bancaria distinta a la cuenta de retiro, no proporcionó el estado de cuenta bancaria del FISM-DF en el que se refleje la devolución del importe de 3.0 miles de pesos y comprobante fiscal por el saldo de 8.0 miles de pesos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 14.0 miles de pesos en el mes de julio pagado con el Fondo de Participaciones en la cuenta contable 1123-17 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por concepto de préstamo de la cuenta de Participaciones a la cuenta de Fortalecimiento; no proporcionó comprobante fiscal, ni evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.



Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 425.0 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de agosto a diciembre pagados con el Fondo de Participaciones en la cuenta contable 1131-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y en la cuenta 1131-02 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo; no proporcionó comprobantes fiscales, constancia de recepción de los bienes y servicios, contrato de servicios y reporte de mantenimiento de vehículos, que justifique el destino final del gasto.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó cancelación contable contra Subsidio para el Empleo por 130.3 miles de pesos en los meses de enero, junio y diciembre, en las cuentas contables número 2117-01 y 2117-03-002 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; asimismo, que las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 128.5 miles de pesos no coinciden con los ajustes contables; no proporcionó las declaraciones complementarias de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios y por Honorarios por 1.7 miles de pesos, ni evidencia de haber cumplido con los requisitos del artículo 10º transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para dichas compensaciones, que justifique el destino final del gasto.

SERVICIOS PERSONALES.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la visita física a centros de trabajo se detectó, que de acuerdo con la lista proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no estuvieron presentes tres trabajadores, a quienes se les realizaron pagos por 167.2 miles de pesos, no se pudo verificar si efectivamente laboraron en su lugar de adscripción; no proporcionó expediente completo de los empleados mencionados consistente en solicitud de empleo, currículum, carta de antecedentes no penales, contrato laboral, perfil de puestos y control de asistencias; asimismo, no proporcionó acta de nacimiento y nombramiento del auxiliar de Salud y Bienestar, que justifique el destino final del gasto.



ADQUISICIONES.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,442.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el Fondo de Participaciones y FORTAMUN-DF; no proporcionó póliza de cheque, comprobante fiscal por 18.5 miles de pesos, solicitud, cotizaciones, orden de compra u orden de servicio, constancia de recepción del responsable del área, reporte de uso y destino del material y bitácoras de combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 348.1 miles de pesos en los meses de marzo a julio, septiembre, octubre y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de material de construcción; no proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción del encargado de obra pública, reporte de uso del material de construcción y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 712.8 miles de pesos en los meses de marzo a julio y de octubre a diciembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de material eléctrico y electrónico; no proporcionó orden de compra, control de almacén y reporte de uso del material eléctrico firmado por el encargado de alumbrado público, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 29.7 miles de pesos en el mes de mayo con el Fondo de Participaciones, por concepto de otros materiales y artículos de pintura; no proporcionó orden de compra, constancia de recepción del responsable del área, reporte del uso y destino del material y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 27.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio y julio con el Fondo de Participaciones y Efectivo, por concepto de servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados; no proporcionó ficha de depósito del reintegro y estados de cuenta bancarios, Acta de Cabildo en la que se aprueba la afectación de la cuenta 3220-2016 Resultado de Ejercicios Anteriores, solicitud, orden de servicio y constancia de recepción, contrato de servicios profesionales y reporte de los trabajos realizados, que justifique el destino final del gasto.



Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 392.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, agosto, septiembre y noviembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; no proporcionó comprobantes fiscales legibles de la póliza C00303 por 86.6 miles de pesos, reporte de mantenimiento firmado por el responsable del área y control de parque vehicular, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 79.7 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre con el Fondo Participaciones por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; no proporcionó orden de servicio, reporte de mantenimiento firmado por el responsable del área y control de parque vehicular, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 341.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto con el Fondo Participaciones, por concepto de gastos de orden social y cultural comprobados con recibos oficiales de tesorería; no proporcionó comprobantes por 53.2 miles de pesos, Acta de Cabildo en la que se autorizaron los gastos, solicitud, orden de compra u orden de servicio, constancia de recepción del responsable del evento, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 63.3 miles de pesos en los meses de junio y agosto con el Fondo de Participaciones, por concepto de servicios de mantenimiento y arrendamiento de mobiliario, no proporcionó comprobante fiscal por 29.5 miles de pesos, solicitud, constancia de recepción del responsable del área y contrato de arrendamiento, que justifique el destino final del gasto.



SUBSIDIOS, AYUDAS Y TRANSFERENCIAS.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 72.1 miles de pesos en el mes de noviembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos para la compra de medicamentos; no proporcionó constancia de recepción del encargado del dispensario médico, relación de beneficiarios e identificación respectiva, que justifique el destino final del gasto.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de abril con el Fondo de Participaciones, por concepto de adquisición de equipo de transporte; no proporcionó resguardo firmado, que justifique el destino final del gasto.

INVERSIÓN PÚBLICA.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó aportación por 1,742.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2016 con recursos del FISM-DF al Programa de Apoyo a la Vivienda 2016; no proporcionó el convenio con el Programa Vivienda 2016, contratos de ejecución con los beneficiarios números 013, 014, 022, 023 y 024 con sus respectivas actas de entrega recepción, comprobantes fiscales del Anticipo y la primera estimación, póliza de cheque, cheque, control financiero, resumen de estimación, estimación, números generadores, bitácora de obra, croquis, reporte fotográfico y estados de cuenta del pago de las estimaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 843.0 miles de pesos en los meses de junio y julio con recursos del FISM-DF, por concepto de gastos indirectos; no proporcionó póliza de cheque y contrato de prestación de servicios, que justifique el destino final del gasto.

DEUDA PÚBLICA.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 80.7 miles de pesos en los meses de enero a marzo, con el Fondo de Participaciones y FORTAMUN-DF correspondientes al ejercicio 2015, por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en gastos varios, el gasto no fue provisionado en el ejercicio correspondiente; no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autoriza el pago, póliza de cheque, comprobante fiscal por 24.3 miles de pesos, contrato de prestación de servicios, bitácora de combustible y reporte de mantenimiento de vehículos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.6 miles de pesos en el mes de enero con el Fondo de Participaciones correspondientes al ejercicio por concepto de ADEFAS en gastos varios, el gasto no fue



provisionado en el ejercicio correspondiente; no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autoriza el pago y póliza de cheque, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 32.8 miles de pesos en el mes de febrero con el FORTAMUN-DF correspondientes al ejercicio 2015 por concepto de ADEFAS en gastos para seguridad pública, el gasto no fue provisionado en el ejercicio correspondiente; no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autoriza el pago, relación de beneficiarios e identificación oficial respectiva, que justifique el destino final del gasto.

Acciones de las observaciones.

La ASEY solicitará a la Entidad Fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, y que le fueron comunicadas para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

La Entidad Fiscalizada envió el oficio sin número, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2017, en el que indicó las aclaraciones y demás documentación presentada, las cuales no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la ASEY remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la Entidad Fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la ASEY contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



H. Ayuntamiento de Temozón

Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Efectivo y equivalentes	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	35.7
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	196.3
3	Cuentas por cobrar	Falta de gestiones de comprobación o cobro	6.5
4		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	11.0
5		Falta de gestiones de comprobación o cobro	14.0
6		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	425.0
8	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.	130.3
9	Servicios personales	Pagos improcedentes o en exceso.	167.2
10	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,424.1
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	18.5
11		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	348.1
			712.8
12		29.7	
13		Pagos improcedentes o en exceso	27.5
14		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	306.1
			86.6
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	79.7
			288.0
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	58.2
			33.8
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	33.8
			29.5
18	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	72.1	
		60.0	
19	Subsidios, ayudas y transferencias	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	72.1
20	Bienes muebles e inmuebles	Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles	60.0



21	Inversión pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,742.7
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	843.0
23	Deuda pública	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	56.4
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	24.3
24		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	60.6
25		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	32.8
Total			7,315.8

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o en su caso al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron 25 observaciones durante la fiscalización de la Cuenta Pública.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública, se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dictamen de la Auditoría:

Con salvedad.



La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,498.6 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 4,411.7 miles de pesos; falta de gestiones de comprobación o cobro por 20.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por 130.3 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 194.7 miles de pesos, e inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 60.0 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

